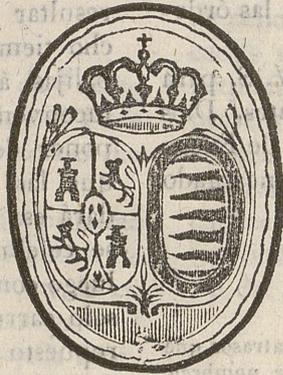


Núm. 14.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 2 de Febrero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 23.

Circular mandando á la Empresa del Canal de Castilla proceda á componer los malos pasos del camino que hay entre las exclusas 41 y 42.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 24 del actual me dirige la siguiente orden de la Regencia provisional del Reino.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al encargado de la Direccion general de Caminos lo que sigue.

„La Regencia provisional del Reino se ha enterado de una instancia de los Alcaldes y Procuradores síndicos de los pueblos cercanos al Canal de Castilla, en que se quejan de que de resultas de las obras hechas por la Empresa de aquel Canal en el ramal del Sur, ha quedado interceptada su comunicacion con la Capital de Valladolid en la mayor parte del invierno, principalmente por el mal estado de la parte de camino comprendida entre las exclusas cuarenta y una y cuarenta y dos y un pequeño trozo despues de ésta. Oido el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que la misma tome las correspondientes disposiciones para obligar á la Empresa del Canal de Castilla á poner inmediatamente remedio á los males de que se quejan los pueblos, conforme á lo estipulado en el artículo 13 de la Real cédula de concesion, dando parte á este Ministerio de haberlo asi egecutado.”

Lo que de orden de la expresada Regencia comunicada por el referido Señor Ministro trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que indica. Valladolid 31 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Núm. 24.

Circular prohibiendo el detener la salida de los Correos de la hora señalada.

En el número 2,279 de la Gaceta de Madrid se han insertado las circulares siguientes:

Para evitar el abuso perjudicial que se ha introducido por la irregularidad de las horas en que salen los Correos de Madrid y las mas de las Capitales de Provincia, dando lugar á que los conductores, maestros de Postas y otros empleados del ramo oculten graves faltas, la Regencia provisional del Reino se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

- 1.^a Queda abolida la facultad de detener la salida de los Correos por media hora que concede la Ordenanza de Correos á las Autoridades superiores.
- 2.^a La hora de partida de los Correos de esta Corte será, desde el 15 del actual, la una en punto de la noche.
- 3.^a Se exceptúa el de la Mala, que se despachará á las cuatro de la madrugada, por expresarse asi en la contrata y por estar combinado bajo esta base el itinerario para su enlace con la correspondencia de la carrera.
- 4.^a Para las horas de partida servirá de regla el relox del Buen-Suceso.
- 5.^a Los Correos se expedirán, aun cuando no haya enviado su correspondencia alguno ó algunos de los Ministerios; pero el Administrador dará parte acto continuo de la salida, á aquel cuya correspondencia falte, para los efectos que convengan.
- 6.^a En las Provincias se prefijarán igualmente las horas de salida, teniendo presente ademas cuanto queda dispuesto para que tenga su respectivo efecto en las Administraciones, bajo la mas estrecha responsabilidad de los que deban entender en su aplicacion.
- 7.^a Para el mas estricto cumplimiento de

cuanto queda mandado se comunicarán las órdenes oportunas á quien corresponda.

De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1841. — Manuel Cortina. — Señor encargado de la Direccion general de Correos.

Núm. 25.

Circular mandando que para evitar los continuos atrasos que se experimentan en la llegada de los Correos, se nombren Visitadores que examinen el estado y servicio de las paradas.

Habiendo llamado la atencion de la Regencia provisional del Reino los continuos atrasos que se experimentan en la llegada de los Correos, que en gran parte dependen del mal estado de las Postas, se ha servido resolver que inmediatamente se nombre y salga un Visitador á cada una de las seis carreras generales, que autorizado competentemente deberá examinar si el servicio de las paradas se halla con arreglo á Ordenanza y á sus respectivas contratas. Si en alguna ó algunas de ellas encontrase defectos que no pueda corregir en el acto, dará parte circunstanciado al Administrador principal del departamento para que segun lo que les está prevenido por circular de esa Direccion de 3 del actual, provea de remedio, sin perjuicio de dar tambien cuenta á la misma para que adopte las medidas que considere oportunas.

Los expresados Visitadores, cuyos nombramientos solo tendrán el carácter de una comision, estarán obligados á establecer libros de registro en las paradas situadas en pueblos donde haya Administracion principal ó subalterna de consideracion, y los maestros de Postas respectivos lo estarán igualmente á presentar estos registros antes de percibir sus derechos, á todos los viajeros que caminen en Posta ó agregados al Correo, á fin de que estos anoten las faltas que hayan observado en el servicio de las paradas del tránsito desde el último punto en que hubiere establecido registro, ó no haber notado ninguna; y sin que lo uno ú lo otro se ejecute, no podrán dar caballos á los mismos viajeros. Los Administradores examinarán frecuentemente dichos registros, y avisarán por medio de su principal, los que no lo fuesen, á esa Direccion de cuanto notable resulte en ellos, si no está en sus facultades remediarlo; pues si lo estuviese, deberán hacerlo inmediatamente, poniéndolo en noticia de la misma Direccion.

Tambien se obligará á la Compañía de Diligencias, por las carreras que tiene á su cargo, y á los maestros de Postas por las que estan al suyo, sin intervencion de aquella, á que establezcan carruajes sólidos y en buen estado de servicio que corran toda la linca sin necesidad de relevarse en cada parada, como en el dia sucede, por

resultar de esta operacion la pérdida de mucho tiempo en descargar y volver á cargar las balijas, á veces extravíos de consecuencia, y otros inconvenientes; mas como los podrá haber para poner desde luego en ejecucion esta medida porque las escrituras de arriendo lo impidan, cuidará esa Direccion de que en lo sucesivo cuando se celebren nuevas contratas se estipule desde luego como primera condicion la de correr en un solo carruaje, sin perjuicio de que haya otro de repuesto en cada parada para los casos fortuitos que puedan ocurrir. Mientras se realiza la construccion de tales carruajes, y se usen los carros en que por lo general se conduce la correspondencia, deberá esa Direccion fijar reglas que eviten los perjuicios que para la velocidad en la carrera ocasionan los que van agregados al Correo, por el peso y embarazo que causan. Cuando los haya se marcarán en las licencias que se les expidan, el número de caballerías que de ordinario debe llevar el carro, y las que deban aumentarse, segun que sean uno ó mas individuos los que vayan agregados, no quedando estos obligados al pago del aumento, si realmente no se verifica en alguna de las paradas del tránsito.

Por último tendrá entendido esa Direccion que para que el buen servicio de Postas se arregle cuanto antes sea posible, se manda con esta fecha á los Gefes políticos interpongan su autoridad siempre que los Administradores de Correos reclamen su auxilio para llevar á cabo las prevenciones que se les han hecho sobre el particular.

De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1841. — Manuel Cortina. — Señor encargado de la Direccion general de Correos.

Núm. 26.

Circular mandando á los Gefes políticos interpongan su autoridad para auxiliar á los Administradores de Correos á fin de que el servicio de Postas se arregle cuanto antes sea posible.

Con el objeto de que el buen servicio de Postas se arregle cuanto antes sea posible, en los términos que tiene entendidas la Direccion general de Correos, y segun la comunicacion que se le hace con esta fecha, se ha servido resolver la Regencia provisional del Reino, que V. S. interponga su autoridad, si los Administradores de dicho ramo solicitan su auxilio para llevar á efecto las prevenciones que se les han hecho sobre el particular. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1841. — Manuel Cortina. — Señor Gefe político de...

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes. Valladolid 28 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia del Partido de esta Capital con fecha 26 del actual me dice lo siguiente :

A mediados de Noviembre del año próximo pasado salió de París un Cochero frances de edad de cuarenta años, un poco sordo, traia en su cartera una carta de recomendacion para el Señor Bouligni Cancelario de la Embajada francesa, una letra de crédito sobre un Banquero de Madrid, un libro de asiento de su gasto diario y algun dinero metálico; su pasaporte indicaba el objeto de su viage á San Ildefonso por los restos del Señor Davaux que murió en aquel sitio empleado en la Embajada francesa; conducia un carruage al efecto á manera de Furgon pintado de verde, con una silla volante á su parte delantera forrada de cuero amarillo, y dos linternas en la misma parte, tirado por un caballo capon y una yegua, ambos de pelo negro, como de ocho á diez años de edad, las crines á toda su estension, y su alzada como de cuatro pies y seis pulgadas (medida francesa). En 5 de Diciembre entró en España por el camino de Bayona, desde cuyo punto y fecha carece de noticias su principal en París; debió transitar por esta Provincia del 10 al 20 del mismo mes, y se presume que por enfermedad ú otra causa haya podido ser detenido en el camino y no haya llegado al término de su viage. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial con el objeto de si en alguno de los pueblos de esta Provincia tuviesen noticia del paradero del indicado Cochero frances, la comuniquen á este Juzgado para poder contestar á su principal en París, quien la reclama en fecha 13 del que rige.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de las Justicias de los pueblos de la misma á los efectos indicados. Valladolid 28 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Sin embargo de hallarse prevenido en la instruccion del Subsidio industrial y de comercio adicional de 22 de Noviembre de 1835, que los Ayuntamientos remitan á la aprobacion de esta Intendencia las matrículas ó clasificaciones en el dia 15 de Octubre de cada año, he notado que la mayor parte de los de esta Provincia han faltado á este deber, no obstante hallarse ya vencido el plazo para cobrar el primer semestre. En su consecuencia prevengo á todos los que se hallen en aquel caso que en el preciso término

de ocho dias presenten las matrículas por duplicado; previniéndoles que ningun pueblo por pequeño que sea deje de hacer la mencionada presentacion, ó un certificado de no tener absolutamente objeto imponible, pues de lo contrario me veré en la precision de adoptar otras medidas capaces de corregir el abandono con que miran las órdenes del Gobierno. Valladolid y Enero 30 de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Ignorándose quién sea el actual poseedor del Marquesado de Clarafuente, he acordado se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia para que la persona que tenga noticia de quien lo posea ó haya poseido, se sirva comunicarlo á esta Intendencia para evacuar un asunto del servicio. Valladolid 26 de Enero de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Nota de los sujetos á quienes esta Corporacion ha declarado con derecho á emitir su voto en las próximas elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores á virtud de las reclamaciones producidas por los mismos, conforme á lo dispuesto en la ley electoral.

POZALDEZ.

Propietarios de prédios rústicos y urbanos que gozan 1500 rs. de renta.

- D. Julian Lorenzo.
- D. Cayetano Hernandez.
- D. Cipriano Muñoz.
- D. Julian Sobrino.
- D. Victoriano Mendez.

Labradores con una Yunta que cultivan su propiedad.

- D. Antolin de Iscar.

Valladolid 29 de Enero de 1841. — El Presidente, Juan Gutierrez. — José María Cano, Secretario.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 500.

Provincia de Guadalajara.	Rs. vn.
D. Juan Gutierrez remató un cañamar, término de Algencilla, sitio de Caralaminos, de 5 almudes y 2 cuartillos, de las monjas Benedictinas de Valfermoso, en.	350
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 7 celemines, de dichas monjas, en.	445
El mismo remató uno id., término id.,	

sitio de Entre las Aguas, de 10 celemines, de dichas monjas, en.	1.267
El mismo remató uno id., término id., sitio de La Parra, de 4 celemines, de dichas monjas, en.	171
El mismo remató un huerto, término id., sitio de El Condado, de 6 celemines, de dichas monjas, en.	634
El mismo remató uno id., sitio de San Roque, de 7 celemines, de dichas monjas, en.	257
El mismo remató uno id., término id., sitio de Pumareda, de 3 celemines y 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	370
El mismo remató un cañamar, término id., sitio de El Pereño, de 2 celemines, de dichas monjas, en.	298
El mismo remató uno id., término id., sitio de La Herruela, de 1 fanega, de las monjas Benedictinas de Valfermoso, en.	1.010
D. Juan Gutierrez remató un cañamar, término de Alquilla de los Llanos, de 4 celemines y 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	150
El mismo remató un cañamar, término id., sitio de La Corona, de 1 fanega 3 celemines y 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	968
El mismo remató un cañamar, término id., sitio Ermita de la Soledad, de 5 celemines 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	550
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 4 $\frac{1}{2}$ celemines, de dichas monjas, en.	475
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 5 celemines, de dichas monjas, en.	423
El mismo remató uno id., término id., sitio de El Rollo, de 15 almudes 2 cuartillos, de dichas monjas, en.	970
El mismo remató uno id., término id., sitio de La Puentequilla, de 4 almudes, de dichas monjas, en.	424
El mismo remató uno id., término id., de 6 celemines, de dichas monjas, en.	634
El mismo remató uno id., término id., sitio de La Puentequilla, de 6 celemines y 2 cuartillos, de dicho convento, en.	634
El mismo remató uno id., sitio de La Parra, de 5 celemines, de dichas monjas, en.	216
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 6 celemines, de dichas monjas, en.	384
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 6 celemines, de dichas monjas, en.	382
El mismo remató uno id., término id., sitio de Pequeira, de 5 celemines, de dichas monjas, en.	424
El mismo remató uno id., término id., sitio id., de 3 celemines, de dichas monjas, en.	320

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Boecillo: su dotacion consiste en 1,300 rs. pagados de Propios en dos plazos, uno á fin de Junio y otro á fin de Diciembre, los mismos en que rinden sus valores las fincas de dicho ramo, y asi bien un cuarto el Sábado todos los niños que asisten á la Escuela. Los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades que previene el artículo 13 del Plan provisional de Instruccion primaria, podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de la referida villa hasta el dia 1.º de Marzo próximo, en cuyo dia se proveerá la mencionada plaza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Tudela de Duero: su dotacion 5,000 rs. pagados del fondo de propios; su vecindad de 300 vecinos. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, en todo el mes de Febrero.

El dia 21 de Febrero mas inmediato y hora de las once de su mañana, se subastará en el pueblo de Villarramiel, Provincia de Palencia, la construccion de 50 uniformes para equipar su Milicia Nacional, compuesta de levita azul con vivos pagizos, pantalon encarnado, corbata de pana, botines de paño azul, morrion de carton ferrado de hule con sus correspondientes adornos, caponas con fleco de estambre verde, cartuchera con su correa, tahali, cinturon con chapa, y charreteras de seda para los Sargentos.

En el mismo dia y hora, con acuerdo de la Excma. Diputacion, se venderá la Casa-meson perteneciente á los Propios de dicha villa, tasada en 12,700 rs.

Las personas que gusten interesarse en cualquiera de dichos remates se presentarán el dia y hora señalados en las Casas Consistoriales de la misma.

Las muestras de paño y pliego de condiciones que ha de servir de base para las enunciadas subastas estarán de manifiesto desde este dia en la Secretaria de Ayuntamiento. Villarramiel Enero 15 de 1841.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Antonio Sanchez Guerra.

En el dia 29 de Enero se perdió en la ciudad de Valladolid una Pollina de la propiedad de Cayetano Herrera, vecino de Laguna, cuyas señas á continuacion se expresan. Edad 8 á 10 años (aparejada con albarda redonda y una sogá de cerda encima), pelo castaño oscuro, alzada regular, bo-ciblanca, cola larga, un lunar negro en el cerviguillo al lado derecho y otro á la cadera izquierda de resultas de una cintura fuerte, y en lo que coge la albarda tiene algunos pelos blancos como tumores á los costillares. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al referido Cayetano Herrera.